

Ciudad de México, a 25 de octubre 2018
Oficio: AAO/DGSU/DPCMA/A/4318/2018
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA
 DERRIBO DE 1 ARBOL MUERTO
 DE RIESGO EN PREDIO PRIVADO
 FOLIO: 042018-93970

ACUSO
 Leonardo Arturo Sepúlveda Pérez

09 NOV 2018

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
 CONSERVACIÓN DEL
 MEDIO AMBIENTE

Presente

El Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Leonardo Arturo Sepúlveda Pérez ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana mediante el Folio: 042018-93970, donde solicita permiso para talar un árbol muerto, ubicado en [redacted] de esta Alcaldía.

I.- El día 11 de Julio del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificó 1 árbol muerto de riesgo, que se ubica en predio privado.

III.- Determinándose el derribo de 1 árbol muerto de riesgo de nombre común Fresno que se encuentra al interior del predio en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., y demás aplicables para la ejecución de lo mencionado.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	Interior del Predio	17	90	12		Muerto		Más de 20 años		Accesos, Barda.	DERRIBO	Árbol muerto en pie plagado, desgajándose ramales abiertos con riesgo de desgaje.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: hmedina.sustentabilidadadao@gmail.com Página web:
 Tels.: 5273-6653 FOLIO:042018-93970



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



PRIMERO. - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, 1 árbol muerto de riesgo, al interior del predio, ubicado [REDACTED]

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO (MUERTO)
TOTAL	1	DERRIBO (MUERTO)

SEGUNDO. - Que deberán realizarse con personal acreditado por la secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. de Oficio 4317, en la cual se indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁRBOLES Y/O PLANTAS A RESTITUIR

ESPECIES	ALTURA	CANTIDAD
BUGAMBILIAS ARBUSTIVAS	40 CM	60

TERCERO. - Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

AUTORIZO

BIOL.HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

C.c.p. Lic. Layda Sansores Román –alcaldesa
Minutario
HMS/siv/mos

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: hmedina.sustentabilidaddao@gmail.com Página web:
Tels.: 5273-6653 FOLIO:042018-93970



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

